



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2018-00368-01
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PRIETO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

**ACTA N° 094-2020
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el 25 de febrero de 2020, a las 9:30 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc del Despacho constituyó audiencia pública en la **Sala 37** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

1. INTERVINIENTES

La parte demandante: Angie Paola Ramírez Vargas identificada con cédula de ciudadanía 1.094.956.934 y T.P. 340.188.

La parte demandada: María Fernanda Machado Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía 1.019.050.064 y T.P. 228.465.

A quienes se les reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes aportados previo al inicio de la audiencia.

A quienes se les reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes aportados previo al inicio de la audiencia.

Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados, sin que se encontrara impedimento alguno para actuar.

No se hace presente el Agente del **Ministerio Público**.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, que remite a la audiencia pruebas, alegaciones y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibídem, se seguirán las siguientes etapas:

- Saneamiento del Proceso
- Decisión de excepciones previas
- Conciliación
- Alegaciones Finales
- Decisión de Fondo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se corre traslado a los apoderados de las partes, para que informen si existe vicio o irregularidad alguna que afecte el trámite del proceso.

El Despacho tampoco advierte causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, por lo que se continuara con el trámite pertinente.

ETAPA II – DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver.

ETAPA III – CONCILIACIÓN

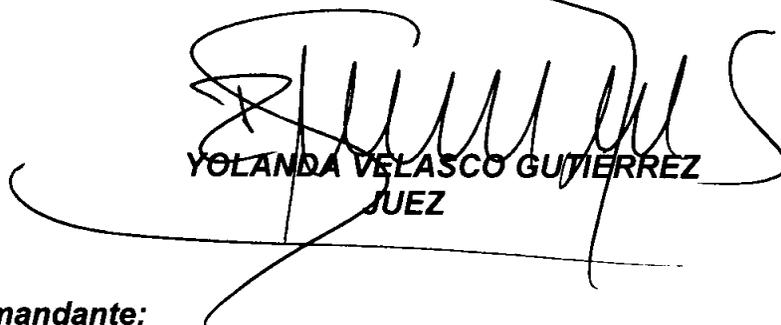
Continuando con el curso de la diligencia se pregunta a las partes si les asiste ánimo conciliatorio.

La apoderada de la parte actora manifestó que cuenta con ánimo conciliatorio y expuso la fórmula (03:15) Allega en 5 folios el acta del comité No 2371 del 18 de febrero de 2020.

La apoderada de la parte actora manifestó estar de acuerdo con la fórmula de conciliación.

El Despacho informa que estudiará el acuerdo conciliatorio y, si hay lugar a ello, lo aprobará por medio de auto.

Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

La parte demandante:



Angie Paola Ramírez Vargas

La parte demandada:


María Fernanda Machado Gutiérrez

Secretaria ad hoc:


Silvia Lorena Rico